



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA A ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO EJERCICIO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. GINA DEL CARMEN DE LA GARZA SOTELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AGUIRRE REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I y II, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante oficio PIM/16133007-A, de fecha 26-veintiseis de febrero de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que con el propósito de que se lleve a cabo una auditoría a los estados financieros del Municipio de Monterrey, por el ejercicio fiscal 2015-dos mil quince y se emita una opinión sobre los mismos para que la misma se anexe a la cuenta pública anual 2015 y sea presentada ante el Congreso del Estado, por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, que se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



establece en los artículos 25 fracción II, 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada **PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**, según lo que acredita con la Escritura Pública número 44,772-cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos de fecha 30-treinta de octubre de 2000-dos mil, otorgada ante la fe de las Notarías Asociadas 139 y 136 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.2.- Que se acredita la personalidad del representante legal, mediante la Escritura Pública 63,697-sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete de fecha 01-uno de junio de 2015-dos mil quince, ante la fe otorgada ante la fe de las Notarías Asociadas 139 y 136 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con el número de entrada P-363488/2015 (O) de fecha 25 de Junio de 2015.

2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con Pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.6.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) La prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría y administración; la asesoría financiera, fiscal, en administración y sistemas operacionales, legales, en recursos humanos y actuaría; y los servicios de administración y de gestión administrativa y contable y todos aquellos sucedáneos o conexos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

2.8.- Que señala como domicilio de su representada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el Estado de Nuevo León, el ubicado en la Calle Rufino Tamayo número 100 Piso 2 Colonia Valle Oriente, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto, a realizar la Auditoría de los estados financieros contables del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al 31 de Diciembre de 2015, y por el año que termina en esa fecha. El objetivo de la auditoría será expresar una opinión sobre dichos estados financieros contables, preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Como resultado de la auditoría, se emitirán los siguientes informes:

- Informe de auditoría, en español, sobre los estados financieros contables del Municipio de Monterrey, Nuevo León al 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, como parte del trabajo que se realizará, se proporcionará una carta, en español, en su caso, sobre asuntos contables o de control interno observados en relación con la auditoría de los estados financieros contables.

SEGUNDA.- (PRECIO) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar, por concepto de la prestación de servicios descritos en la Cláusula Primera de éste instrumento, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; pagaderos en 02-dos exhibiciones de \$435,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cada una, el primero al iniciar los trabajos de auditoría y el segundo a la entrega del dictamen de auditoría.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio es fijo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA.- (ENTREGABLES Y MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar los siguientes entregables:

A: Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal.

1. Informe Final de Servicios de Auditoría.

Deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de los servicios a plena satisfacción de las áreas solicitantes, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Copia simple de Acta de Entrega-recepción de los informes de auditoría
- c) Copia simple de Garantía de Anticipo, en su caso, Garantía de Cumplimiento y Garantía de vicios ocultos

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa realización de los servicios, a plena satisfacción de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal y/o de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a dicho pago se le efectuaran las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES-109-2016



CUARTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, unilateralmente y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios será sujeto a las siguientes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los montos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

QUINTA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) El término de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será a más tardar el día 31-treinta y uno de mayo del año 2016-dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, ubicada en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes.

Los servicios deberán de cumplir con las especificaciones que se describen en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, levantándose al efecto un acta de entrega-recepción la cual deberá de contener los anexos correspondientes a la descripción del servicio contratado y que son objeto del presente contrato, asentándose en el acta que se levantará por parte de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, que se hace constar que los servicios contratados cumplen con los requisitos solicitados, así como la aceptación de estos por parte de **"EL MUNICIPIO"**. Dicha acta formará parte integral de este contrato como anexo del mismo, vinculando a las partes en sus derechos y obligaciones.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, los servicios no se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES-100-2016



tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-unos de marzo de 2016-dos mil dieciséis y culminará a más tardar el día 31-treinta y uno de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, estos deberán constituirse invariablemente a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

NOVENA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA.- (OBTENCION Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS) "EL MUNICIPIO", queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, obteniendo en todo momento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la papelería y asesoría necesaria para cumplir con el trámite legal y/o administrativo que corresponda.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los servicios, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **“EL MUNICIPIO”** por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total el contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, de los bienes entregados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el **“MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suministrar integro la totalidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de **“EL MUNICIPIO”**, incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula **SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si **“EL MUNICIPIO”**, requiere ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado ni de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, se requerirá de la autorización expresa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente y se procederá por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los informes o la prestación de servicios
- c) No entregar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio que se presta por medio del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por cada uno de los servicios del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los informes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la entrega de los servicios contratados solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio, presente o futuro o otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EL DIA 01-PRIMERO DE MARZO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

GINA GZA SOTELO
C. GINA DEL CARMEN DE LA GARZA SOTELO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CUENTA
PÚBLICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO AGUIRRE REYNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

HOJA 12 DOCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA A ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO EJERCICIO 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., EL DIA 01-UNO DE MARZO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG